



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 76-2024-GAF-MDC

Coporaque, 27 de setiembre del 2024.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO;

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0255-2024-MDC-E/GM-OAJ, Informe N° 439-2024-OA/SNN-MDC, Informe N° 0206-2024-MDC-JOSLP-GRAB, crédito presupuestario N° 1259-2024-MDC-E/GPPyR/AHYS, Resolución de Gerencia Municipal N° 029-2024-GM-MDC/E-C, Informe N° 938-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ, Informe N° 011-2023-MDC/OSLP/SA-EACM, Orden de Servicio N° 2669-2023, y demás actuados que forman parte de la presente resolución sobre aplicación de penalidades y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, se señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N° 31433, que especifica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 85°, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente; dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, conforme se tiene de la Resolución de Alcaldía N° 018-2024-MDC/A de fecha 11 de enero del 2024, por disposición del Titular del Pliego en la parte resolutive, Artículo Primero, delega las facultades administrativas resolutive al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Coporaque para: 13) "Resolver penalidades contractuales, de los procedimientos de selección relacionados a la adquisición de bienes, suministros y servicios en general".

Que, la Directiva N° 004-2020-MDC, "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES SERVICIOS Y CONSULTORÍAS, POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, en su el numeral 5.4.3. sobre penalidades establece:

- Las penalidades aplicables en cada contratación ante el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, deben ser objetivas, razonables y congruentes y consignadas en las especificaciones técnicas o en los términos de referencia.
- Las penalidades por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada uno un monto máximo equivalente al 10% del monto de la contratación vigente, o de ser el caso el ítem que debió ejecutarse (...).
- En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios F= 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F= 0.25.

Que, se tiene la Orden de Servicio N° 2669-2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, generada para contratar el servicio no personal de un supervisor de mantenimiento para el "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA EN EL SECTOR IPARAÑA DEL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAHUASI DEL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO", por un monto de S/. 4000.00 (cuatro mil con 00/100 soles), con un plazo de entrega de veinte (20) días calendarios contados a partir del día de la notificación de la orden de servicio, siendo la forma de pago único previa presentación del informe de actividades realizadas en el mantenimiento y el V°B° por parte de la oficina a la que pertenece.

Que, mediante Informe N° 011-2023-MDC/OSLP/SA-EACM, de fecha 29 de diciembre 2023, el suscrito Ing. Efrain Albert Calla Mamani Supervisor de la actividad, presenta el informe mensual N° 04 del mes de noviembre, que es conforme a lo ejecutado de la actividad "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA EN EL SECTOR IPARAÑA DEL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAHUASI DEL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO", asimismo solicito el pago correspondiente del mes de noviembre, según Orden de Servicio N° 2669-2023

Que, mediante Informe N° 938-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ, de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrito Ing. Miriam Danit Machaca Zavaleta Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite conformidad a la orden de servicio N° 2669-2023. Adjunta el formato N° 07 "acta de conformidad".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 029-2024-GM-MDC/E-C, de fecha 13 marzo de 2024, Resuelve reconocer la deuda del año fiscal 2023, evaluada por la comisión de reconocimiento de deudas pendientes anteriores de la municipalidad distrital de Coporaque de los expedientes de pago del ejercicio fiscal 2023; Según numeral 29 de los servicios



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



contratados por la entidad se encuentra la O/S 2669-2023. Con Carta de Crédito Presupuestario N° 1259-2024-MDC-E/GPPYR/AHZS, de fecha 04 de abril de 2024, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y racionalización CPC. Alexis H. Zavaleta Salas, hace alcance de la certificación presupuestal según orden de servicio N° 2669-2023, por el monto total de S/ 4,000.00 (cuatro mil con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 0206-2024-MDC-JOSLP-GRAB, de fecha 01 de agosto del 2024, el jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Gabriel Rogers Apaza Benavente, solicita continuar con el trámite administrativo para la aplicación de penalidad de la orden de servicio N° 2669-2023.

Que, mediante Informe N° 439-2024-OA/SNN-MDC, de fecha 10 de setiembre de 2024, el jefe de la oficina de Abastecimiento CPC. Santos Nina Nina, se pronuncia sobre aplicación de penalidad, concluyendo: Corresponde aplicar penalidad por mora por el monto máximo, equivalente al 10% del monto del contrato vigente, que viene a ser la suma de S/ 400.00 (cuatrocientos con 00/100 soles) al contratista CALLA MAMANI EFRAÍN ALBERT, con RUC N° 10442743008, por el retraso injustificado de veintinueve días calendario en la ejecución de las prestaciones derivadas de la orden de servicio N° 2669-2023.

Que, a través de la Opinión Legal N° 0255-2024-MDC-E/GM-OAJ, de fecha 26 de setiembre del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Victor Raúl Barrionuevo Quiñonez, opina que procede aplicar la penalidad por mora, en contra del contratista CALLA MAMANI EFRAÍN ALBERT, con RUC N° 10442743008, por el monto de S/ 400.00 (cuatrocientos con 00/100 soles) por haber incurrido en un atraso injustificado de veintinueve (29) días, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales derivadas de la Orden de Servicio N° 2669-2023, cuyo objeto es la contratación de servicio no personal de un supervisor de mantenimiento para el "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA EN EL SECTOR IPARAÑA DEL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAHUASI DEL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO"; de conformidad con los antecedentes expuestos y la normativa invocada.

Que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad de los funcionarios y trabajadores que suscriben sus informes quienes revisaron y evaluaron el expediente, informando su conformidad y aprobación favorable; es así que, mediante proveído N° 7407 de fecha 27 de setiembre de 2024, el Gerente Municipal remite el expediente para su aplicación de penalidad; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes antecedentes, los mismos que al estar conforme a Ley, y al no evidenciarse opiniones contrarias a la parte técnica, es procedente emitir la correspondiente Resolución;

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del Artículo 39° y 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía N° 018-2024-MDC/A de fecha 11 de enero del 2024, y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la aplicación de penalidad, al contratista **CALLA MAMANI EFRAÍN ALBERT**, con RUC N° 10442743008, por el monto de S/ 400.00 (cuatrocientos con 00/100 soles), siendo el monto máximo equivalente al 10% de la Orden de Servicio N° 2669-2023, generados para la contratación del servicio no personal de un SUPERVISOR para el "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA EN EL SECTOR IPARAÑA DEL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAHUASI DEL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO"; por haber incurrido en un retraso injustificado de veintinueve (29) días calendarios en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, conforme lo establece la Directiva N° 004-2020-MDC, "Lineamientos para la Contratación de Bienes Servicios y Consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias", y en mérito a los informes del expediente que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento comunique sobre la aplicación de penalidad del contrato al contratista **CALLA MAMANI EFRAÍN ALBERT**, con RUC N° 10442743008, y efectúe todas las acciones administrativas que correspondan bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR conocimiento de la presente resolución a Alcaldía y demás áreas pertinentes para su cumplimiento y acciones que corresponda, asimismo la Oficina de Informática disponer su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Ing. Alfonso J. Mamani Cco
DNI: 01235351
GERENTE DE ADM. Y FINANZAS

CC.
Alcaldía
Abastecimientos
Contratista
Informática
ARCH